CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Reglamento del Fondo de Caja Menuda del Conservatorio de Música de Puerto Rico

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373

ÍNDICE

		Página
Artículo I.	Base Legal	1
Artículo II.	Propósito	1
Artículo III.	Definiciones de Términos	1-2
Artículo IV.	Aplicabilidad	2
Artículo V.	Disposiciones Generales	2-3
Artículo VI.	Enmiendas	3
Artículo VII.	Vigencia	3

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, que en su Artículo 2, inciso d, autoriza al Conservatorio de Música de Puerto Rico a:

1. Establecer los reglamentos, normas y procedimientos necesarios para su operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades del Conservatorio.

2. Tener control absoluto de todos sus gastos y establecer las normas en que los mismos habrán de autorizarse y pagarse.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO

Este Reglamento se adopta con el propósito de establecer las normas y procedimientos que regirán la administración, custodia y uso de los Fondos de Caja Menuda y Actividades Especiales. Se establece el Fondo de Caja Menuda en el Conservatorio de Música con el propósito de efectuar pagos misceláneos, tales como: cargos postales, gastos de transporte, arbitrios o compras misceláneas que se necesiten de inmediato y deban comprarse en tiendas locales. También se podrá utilizar para pagar ciertas actividades autorizadas a estudiantes o persona particulares autorizadas en actividades oficiales.

ARTÍCULO III. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado de acuerdo con su uso común y corriente, excepto las que se enumeran a continuación que tendrán el siguiente significado:

a. Comprobante de pago — Comprobante de pago del Fondo de Caja Menuda.

b. Custodio del Fondo — Funcionario o empleado del Conservatorio designado para administrar y custodiar el Fondo.

c. Fondo de Caja Menuda — Fondo asignado para pagos misceláneos.

d. Informe de gastos — Informe que detalla los gastos que se han pagado en un periodo en específico.

e. Registro de la Caja Menuda — Registro por año fiscal que prepara el Oficial Pagador.

f. Solicitud del Fondo — Formulario para solicitar al custodio del fondo dinero por adelantado para adquirir bienes o servicios que estén de acuerdo con este fondo.

g. Solicitante – empleado o funcionario del Conservatorio que solicita el uso de fondos de caja menuda.

ARTICULO IV. APLICABILIDAD

Este Reglamento aplica a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y a todas sus actividades.

ARTÍCULO V. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Decano de Administración y Finanzas será el custodio del fondo, quien mantendrá dicho Fondo en lugar seguro bajo llave y separado de su dinero y objetos personales.

2. El Decano de Administración y Finanzas será responsable de la administración y fiscalización del Fondo de Caja Menuda y de velar por que se cumplan las disposiciones contenidas en este Reglamento.

3. El Decano de Administración y Finanzas podrá delegar por escrito en el Oficial de Presupuesto la función custodia del Fondo.

4. De acuerdo con las necesidades del Conservatorio se establece $500.00 como cantidad máxima del Fondo de Caja Menuda.

5. El Decanato de Administración y Finanzas proveerá los formularios para la solicitud del Fondo, la hoja de reconciliación (informe de gastos) y recibos pre-numerados que respondan a cada desembolso.

6. El Custodio del Fondo deberá cancelar con la palabra "**Pagado**" o "**Cancelado**" los documentos justificativos y las facturas de los comprobantes de desembolso.

7. Los recibos pre-numerados se emitirán siguiendo un estricto orden numérico. Los saltos en la numeración deberán evitarse salvo justa causa.

8. Se expedirá un cheque a nombre del custodio del Fondo. Al quedar un balance de $100.00 en este Fondo, el Custodio deberá hacer un informe de gastos previo a la solicitud de expedición de un nuevo cheque.

9. Se dispone que sólo se podrá desembolsar hasta un máximo de $75.00 por transacción.

ARTÍCULO VI. ENMIENDAS

1. Este Reglamento podrá ser enmendado o derogado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

2. Si por alguna razón cualquier cláusula o artículo de este Reglamento fuera declarado nulo por un organismo competente, ello no invalidará el resto del mismo y continuarán rigiendo todas las demás partes con toda su fuerza y vigor.

ARTÍCULO VII. VIGENCIA

Este Reglamento de Fondo de Caja Menuda entrará a la fecha de su aprobación por la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

RECOMENDADO POR:

Manuel Calzada, Ph. D.
Rector
Conservatorio de Música de Puerto Rico

Fecha: 29 de junio de 2026

APROBADO POR:

Dra. Tamara R. Torres Morales,
Presidenta de la Junta de Directores
Conservatorio de Música de Puerto Rico

CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Junta de Directores

CERTIFICACIÓN

Yo, Sr. José J. Tañón Díaz, secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2026.

> *"Resuélvase, por la presente, aprobar el Reglamento del Fondo de Caja Menuda, presentado por el rector, el Dr. Manuel Calzada Delgado".*

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy, 29 de junio de 2026.

José J. Tañón Díaz
Secretario de la Junta de Directores

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373
Tel. (787) 751-0160 • Fax (787) 758-8268